



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No 1120

Medellín, 26 de agosto de 2021

Señor (a)

**SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Bogotá D.C.

Referencia:

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00811 00	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	JUAN GUILLERMO ATEHORTÚA MEJÍA	C.C. 8.292.066
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL	

Cordial saludo

Les comunico que dentro del proceso de la referencia por auto del 26 de agosto de 2021 se decretó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor JUAN GUILLERMO ATEHORTÚA MEJÍA se dispuso:

"SEXTO: COMUNICAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra del señor JUAN GUILLERMO ATEHORTÚA MEJÍA para que los remitan a este proceso, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Se advertirá que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos.

PARAGRAFO 1: INFORMAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor que las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos, deberán ser puestas a disposición de este Despacho, por consiguiente, las sumas de dinero que se encuentren consignadas deberán ser convertidas a este Juzgado.

PARAGRAFO 2: CONSIDERAR las excepciones de mérito propuestas en otros procesos ejecutivos contra el deudor como objeciones y ser resueltas como tales. ---FIRMADO---KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ---JUEZ."

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

LÍBRESE comunicación a los juzgados mencionados, informándoles lo aquí resuelto y que deben poner los dineros retenidos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta Nro. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Secretario

Proyectó: DCP

Firmado Por:

**Juan David Palacio Tirado
Secretario Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb2d5501c198e3957848b4443233b069bd114cfdef219c467739ff46
e5862f16**

Documento generado en 27/08/2021 09:06:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.